

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ___/___

DESAHOGO DE JUICIO SUMARIO. PROCESO ___/___ En la Ciudad de Puebla, Puebla, siendo las ___ horas del día ___ de ___ del año _____, ante el **Abogado ENRIQUE LÓPEZ CRIOLLO, Juez Octavo** de lo Penal de este Distrito Judicial y ante el **Abogado ARTURO OSORIO RIVERA, Secretario de Acuerdos**, con quien actúa, compareciendo en este Recinto Judicial, por una parte el **Agente del Ministerio Público Adscrito, Abogado ARTURO WONG CORTES** y por la otra el acusado _____ con asistencia de su **Defensor Particular, Abogado _____**.

Enseguida el Juez ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa, declaró abierta la presente Audiencia, procediéndose a dar cuenta con los autos del proceso, y toda vez que no se encuentra prueba pendiente por desahogar, **se procede a declarar CERRADA LA INSTRUCCIÓN.** Enseguida se da cuenta al Juez con el escrito de conclusiones acusatorias número _____ del Agente del Ministerio Público de la adscripción, compuesto de 11 once fojas útiles en su anverso; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 y 258 del Código Adjetivo de la Materia, el Ciudadano Juez Acordó: Se tiene al Ciudadano Agente del Ministerio Público, formulando conclusiones acusatorias a través de escrito, en el que precisa acusación en contra de _____ como penalmente responsable del delito de **VIOLENCIA FAMILIAR**, previsto y sancionado por los artículos 284 Bis y 284 Quater en relación a los diversos 13 y 21 fracción I, del Código de Penal del Estado, cometido **en agravio de _____ y de las menores _____ y _____**, mismas que se ordena agregar en actuaciones surtiéndose sus efectos legales dentro de la presente audiencia de juicio sumario. Por otro lado así mismo se tiene a la oficial mayor de este juzgado presentando el escrito de conclusiones de inculpabilidad signado por el Abogado _____, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 y 163 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado se tiene al Defensor Particular, formulando conclusiones de inculpabilidad a favor del hoy acusado, mismas que se ordena agregar para ser tomadas en consideración dentro del presente sumario. En seguida, se concede el uso de la palabra a la Representación Social de la Adscripción, **Abogado ARTURO WONG CORTES**, manifiesta: Que estando señaladas las _____ horas del día de hoy a fin de llevar a cabo la presente Audiencia de Juicio Sumario, es que procedo a exhibir y ratificar en todas y cada una de sus partes las Conclusiones acusatorias número _____ de fecha _____ de ___ del año _____ compuesto de 11 once fojas útiles en su anverso, mediante las cuales formula conclusiones acusatorias en contra de _____ como penalmente responsable del delito de **VIOLENCIA FAMILIAR**, previsto y sancionado por los artículos 284 Bis y 284 Quater en relación a los diversos 13 y 21 fracción I, del Código de Penal del Estado, cometido **en agravio de _____ y de las menores _____ y _____**, conclusiones que solicito sean tomadas en consideración al momento de dictar la Sentencia que conforme a derecho corresponda; Por su parte, se requiere al Defensor Particular del encausado, **Abogado _____** para que formule conclusiones, quien manifiesta: que en este momento exhibo escrito en el cual se formulan conclusiones de inculpabilidad en favor de mi defendido _____ compuesto de 05 cinco fojas por el lado de enfrente y en el que consta al calce de dicho escrito la firma del suscrito siendo el escrito de fecha _____ de _____ de _____, escrito que en

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ___/___

este momento ratifico en todos y cada uno de sus términos así como la firma que lo calza, a efecto de que se dicte sentencia en término de dicho escrito de conclusiones de inculpabilidad, siendo todo lo que tiene que manifestar. Enseguida se le concede el uso de la palabra al acusado _____ refiere: Que me adhiero a lo manifestado por mi Defensor Particular, siendo todo lo que tiene que manifestar. Enseguida el Juez ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa, acordó: téngase por celebrada la presente Audiencia de Derecho, en el que el Representante Social se le tuvo formulando acusación en contra de _____ en los términos que de sus conclusiones acusatorias se desprenden, las cuales se tienen por reproducidas y ratificadas en todas y cada una de sus partes en su contenido como en su firma, por otra parte se tiene al Defensor *Particular del encausado* _____ formulando conclusiones de inculpabilidad a favor de sus defensos en los términos precisados con antelación; debiéndose tomar en cuenta los razonamientos esgrimidos en esta Audiencia al momento de dictarse la Sentencia Definitiva, ordenándose pasar los autos a la vista del suscrito a fin que dicte lo que en derecho corresponda. - - - - -

SENTENCIA DEFINITIVA. PROCESO
NÚMERO: ___/___ . ACUSADO:
_____ . DELITO: VIOLENCIA
FAMILIAR.
AGRAVIADAS: _____, _____ Y _____.

EN LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A
DE _____ DE _____ -----
VISTOS, para sentenciar los autos del proceso número
___/___, que se inició en contra de _____, como responsable
en la comisión del delito de **VIOLENCIA FAMILIAR**, cometido en
agravio de _____, _____ Y _____. -----

IDENTIFICACIÓN DEL ACUSADO.-----

De conformidad con lo establecido por el artículo 40, fracción I del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado, se procede a identificar al acusado con los datos que en el orden siguiente se plasman:-----
_____, quien manifestó ser originario de Ciudad _____, _____ y vecino de _____, con domicilio en _____ de la colonia _____ de esta Ciudad, que la casa en donde habita es de _____ de nombre _____, se compone por sala, comedor, cocina, 4 cuatro recámaras y baño completo, está construida de block y cemento, cuenta con los servicios de luz, agua, drenaje, sin teléfono, de _____ años, puesto que nació el día _____ de ___ de _____, que es hijo de los señores _____ Y _____, que se encuentra desempleado, por lo que no tiene ingresos, que dependen económicamente del declarante su esposa (*sic*) de nombre _____, _____, _____ Y _____, que sabe leer y escribir por haber cursado _____, de estado civil _____, que ingiere bebidas embriagantes 2 dos veces al año, no es afecto a los psicotrópicos, ni enervantes, no fuma, no tiene apodo o sobrenombre conocido, religión _____, no pertenece a ningún grupo étnico, no habla idioma o

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.

PROCESO ___/___

dialecto diferente al español, en sus ratos libres los dedica a hacer deporte, si conoce a las personas que lo denuncian porque es su _____ (*sic*), que ninguna vez se ha encontrado detenido.

RESULTANDO.

PRIMERO. A su oficio de consignación número _____, de fecha _____ de _____ de _____ y diligencias relativas a la averiguación previa sin detenido, número _____, de los del índice del Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar ubicada en el Centro de Justicia para Mujeres, anexó entre otras las siguientes constancias:-----

1.- Con la comparecencia de las querellantes _____ Y _____, llevadas a cabo ante el representante de los intereses de la sociedad.- -

2.- Con la declaración de la denunciante _____, recabada por la autoridad ministerial.- - - - -

3.- Con la fe de estado psicofisiológicos llevados a cabo por el representante social a las agraviadas _____, _____ Y _____ respectivamente.- - - - -

4.- Con los dictámenes médicos marcados con los número _____, _____ y _____, practicados a las agraviadas _____, _____ Y _____ por parte del galeno de la adscripción.- - - - -

5.- Con los dictámenes de trabajo social marcados con los número _____, _____ y _____, practicados a las agraviadas _____, _____ Y _____ respectivamente, suscrita por la Trabajadora Social, adscrita a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado.- - - - -

6.- Con los dictámenes en psicología marcados con los número _____, _____/____ y _____/____, practicados a las agraviadas _____, _____ Y _____ respectivamente, suscrita por la perito experta en la materia, adscrita a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado.- - - - -

7.- La inspección ocular al lugar de los hechos llevada a cabo por el representante social.- - - - -

SEGUNDO. Con base en las probanzas señaladas la Representante Social ejerció acción penal en contra de

_____, como probable responsable en la comisión del delito de **VIOLENCIA FAMILIAR**, ilícito previsto y sancionado por los artículos 284, Bis y 284, Quáter, en relación con los numerales 13 y 21, fracción I, todos del Código Penal del Estado, cometido en agravio de _____, _____ Y _____; por lo que al tratarse de consignación sin detenido en fecha _____ de _____ de _____, se procedió a librar la **ORDEN DE APREHENSIÓN** solicitada por la representación social en contra de _____, como probable responsable en la comisión del delito de **VIOLENCIA FAMILIAR**, ilícito previsto y sancionado por los artículos 284, Bis y 284, Quáter, en relación con los numerales 13 y 21, fracción I, todos del Código Penal del Estado, cometido en agravio de _____, _____ Y _____; compareciendo el antes citado el día _____ de _____ de _____, bajo la suspensión concedida por la autoridad federal dentro del juicio de amparo número ___/___, de los del índice de Juzgado 1° **Primero** de Distrito en el Estado, por lo que en forma inmediata se procedió a recabar su declaración preparatoria misma que contó con la asistencia de su Defensor Particular, con los

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.

PROCESO ___/___

resultados que obran en la causa; mediante comparecencia de fecha _____ de _____ de _____, por parte de la agraviada _____, por su propio derecho y en representación de las menores _____ Y _____, a efecto de otorgar su más amplio y cumplido perdón que en derecho proceda a favor del sujeto activo, dándose por pagada de la reparación del daño material y moral, sin reservarse ninguna acción de índole civil o penal a efectuar con posterioridad; el día ____ de ____ de _____, se procedió a resolver Situación Jurídica, decretándose **AUTO DE FORMAL PRISIÓN o PREVENTIVA**, como probable responsable de la comisión del delito de **VIOLENCIA FAMILIAR**, ilícito previsto y sancionado por los artículos 284, Bis y 284, Quáter, en relación con los numerales 13 y 21, fracción I, todos del Código Penal del Estado, cometido en agravio de _____, _____ Y _____.- - - -

TERCERO.- Durante el periodo de instrucción se dictaron diversos acuerdos entre estos; por auto de fecha _____ de _____ de _____, se tuvo a la defensa del procesado ofreciendo diversos medios de prueba a su favor; el día _____ de _____ de _____, esta autoridad declaró **AGOTADO EL PERÍODO DE INSTRUCCIÓN**; mediante comparecencia de fecha _____ de _____ de _____, por parte del procesado _____ asociado de su defensor particular, mismo que señaló que se desistía en su perjuicio de cualquier prueba pendiente por desahogar, así como también solicitó la tramitación de los presentes autos a través del Procedimiento Sumario, lo que dio como consecuencia que se ordenara dar vista al representante social a fin de que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, apercibiéndolo que en caso de no hacer manifestación alguna, esta autoridad procedería a cesar el procedimiento ordinario, para dar origen al Procedimiento Sumario; el día _____ de ____ de _____, esta autoridad señaló día y hora a fin de llevar a cabo la Audiencia de Vista Sumaria; finalmente el día _____ de _____ de _____, se llevó a cabo la Audiencia de Vista Sumaria que interesa a la causa penal en que se actúa, contándose con la asistencia de las partes, teniendo al Agente del Ministerio Público ratificando sus conclusiones así como los razonamientos del defensor particular del acusado, ordenándose pasar los autos a la vista del suscrito Juez a fin de que se dicte la sentencia que corresponda.- - - - -

CONSIDERANDO.

I. DE LA COMPETENCIA. Esta Autoridad Judicial es competente para fallar la presente causa, en términos de lo que establecen los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado vigente, 1, 7, 39, 40 y 41 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado de Puebla, en virtud de que los

hechos a que se contrae la presente indagatoria acontecieron dentro de los límites de competencia de la suscrito.-----

II.- DE LA ACUSACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO. El Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, como Órgano Titular de la acción punitiva y Técnico de la acusación, en el ejercicio de las funciones y con las atribuciones de que se encuentra investido, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución General de la República; resulta que al actualizar su acusación a través de su pliego de conclusiones, como se puede ver del contenido del mismo, considera al aquí acusado _____, como penalmente responsable de la comisión del delito de **VIOLENCIA FAMILIAR**, ilícito previsto y sancionado por los artículos 284, Bis y 284, Quáter, en relación con los numerales 13 y 21, fracción I, todos del Código Penal del Estado, cometido en agravio de _____, Y _____, por lo que **solicita que a dicho acusado se le imponga** la penalidad máxima del artículo 284, Bis, del Código Sustantivo Penal, como consecuencia a la sanción privativa de libertad, **se le prive de sus derechos civiles y políticos**, tal y como al respecto lo prevé el dispositivo legal que invoca del Código Sustantivo de la Materia; que además, a dicho acusado **se le amoneste para que no reincida**, en términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 del mismo Ordenamiento de Ley antes invocado; y por último, que al acusado de que se trata, **se le condene al pago de la reparación del daño**, en los términos precisados en el apartado correspondiente de su pliego de conclusiones acusatorias que formula, mismo que corre agregado a los autos de la presente causa.-----

En consecuencia de lo anterior; se procede al estudio de las constancias que integran los autos de la causa penal instruida en contra de _____, a efecto de determinar, si en la especie, la pretensión punitiva del Representante Social, se encuentra ajustada a derecho y se sustenta en los elementos probatorios que conforman la causa; por lo cual es necesario analizar, si en autos quedó plenamente acreditado el delito señalado; así como la plena Responsabilidad Penal de _____, en la comisión del mismo, para que en caso de ser así, se proceda a la imposición de las penas a que se hace acreedor, previa individualización de las mismas.-----

Antes de ingresar al estudio de los elementos constitutivos del delito que interesa a la causa penal en que se actúa, es menester de esta autoridad hacer mención que respecto a las agraviadas _____ Y _____, se instauró la causa penal en contra de _____, como probable responsable en la comisión del delito de **VIOLENCIA FAMILIAR**, ilícito previsto y sancionado por los artículos 284, Bis y 284, Quáter, en relación con los diversos 13 y 21, fracción I, todos del Código Penal del Estado.-----

Sin embargo, dentro de la secuela procesal obra la comparecencia de _____ misma que acudió ante esta autoridad el pasado _____ de _____ de _____, asociada del representante de los intereses de la sociedad a fin de manifestar que comparecía ante esta autoridad por su propio derecho y en representación de la menor _____ a fin de otorgar su más amplio y cumplido perdón que en derecho proceda a favor de _____, dándose por pagada del pago de la reparación del daño, sin reservarse ninguna acción posterior de índole civil o penal que en derecho corresponda.-----

Así las cosas, mediante proveído de fecha _____ de _____ de _____, se tuvo a la agraviada _____, ofreciendo la documental pública consistente en la copia cotejada y certificada del acta de nacimiento número _____, acta número _____,

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.

PROCESO ___/___

año ____, clase ____, con fecha de registro _____ de _____ de _____, respecto del nacimiento de la menor _____, la cual nació el día _____ de _____ de _____, y para la fecha en que cesaron las agresiones físicas y verbales de manera reiterada por el sujeto activo _____ respecto a un miembro de su familia con la que habita en el mismo domicilio y que motivaron a la causa penal en que se actúa, contaba con la edad de _____ **AÑOS**, _____ **MESES**, _____ **DÍAS** de edad.- - -

Ahora bien tenemos que el numeral 284, Quáter del Código Penal del Estado, señala lo siguiente: ***“El delito de violencia familiar se perseguirá por querrela necesaria y podrá caber perdón del ofendido el cual podrá ser revocable durante el primer año, caso en el que el perdón previamente otorgado solamente suspende la pretensión punitiva o la ejecución de las penas y medidas de seguridad. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable cuando se encuentre involucrado en violencia familiar un menor de catorce años o una persona mayor de setenta años”***.- - -

Concomitante con lo anterior, tenemos que el artículo 112, fracción II del Código Sustantivo del Estado, establece: ***“La acción persecutoria, se extingue por: ...II. Perdón de Ofendido en los delitos de querrela o por cualquier otro equivalente;...”***.- - - - -

Finalmente el numeral 116 del mismo cuerpo de leyes, establece que: ***“El perdón expreso del ofendido extingue la acción persecutoria cuando concurren los requisitos siguientes: I. Que el delito sea de querrela necesaria o de oficio en el que se permita por este Código el restablecimiento indemnatos; II. Que el perdón se otorgue por el ofendido o por su representante; y III. Que el perdón se conceda antes de que cause ejecutoria la sentencia pronunciada...”***.- - - - -

Así las cosas, el presente asunto se cuenta con la comparecencia de la agraviada _____, por su propio derecho y en representación de su menor hija _____ otorgó su más amplio y cumplido perdón que en derecho proceda a favor de _____, sin reservarse ninguna acción de índole civil o penal a ejercer con posterioridad; y toda vez que el delito que se le instruye al procesado se requiere para su integración la querrela de la parte ofendida, que tales perdones se ofrecieron por la agraviada por su propio derecho y en representación de su menor hija y estos se otorgaron antes de que causara ejecutoria la sentencia pronunciada por esta autoridad, resulta procedente decretar a favor de _____, la ***EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL PERSECUTORIA EN SU CONTRA POR PERDÓN DE LAS OFENDIDAS***, como lo señalan los artículos 112 y 116 del Código Penal del Estado; quedando únicamente la comisión del delito en comento cometido en agravio de _____, puesto que ésta resultaba ser menor de _____ años (**_____ AÑOS, _____ MESES, _____ DÍAS**), para la fecha en que cesó la última agresión física y verbal por parte del sujeto activo (**_____**) en contra de otro integrante de la familia con la cual habita en el mismo domicilio.- - - - -

III.- DE LA EXISTENCIA DEL DELITO. El delito de **VIOLENCIA FAMILIAR**, ilícito previsto y sancionado por los artículos 284, Bis y 284, Quáter, en relación con los numerales 13 y 21, fracción I, todos del Código Penal del Estado, cometido en agravio de la menor

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ___/___

_____, **NO** se encuentra *demostrado en autos*, en atención a las pruebas, razones y fundamentos que a continuación se analizan y exponen:-----

En efecto, todo delito precisa de una conducta en la que concurra de manera sucesiva las categorías de tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad.-----

Ahora bien, el juicio de tipicidad se realiza mediante la demostración de encuadramiento de los hechos que aparecen acreditados, en el tipo penal del delito en estudio, realizado con base en las pruebas que integran la causa, sin soslayar las exigencias formales que Nuestra Ley Suprema y el Código Procesal establecen sobre ese rubro.-----

Así las cosas, el sistema de argumentación jurídica empleada en esta resolución está constituida por un silogismo que en su premisa mayor contiene los preceptos de la Ley Penal que prevén y punen la conducta delictiva en estudio y que a la letra rezan:-----

El artículo 284, Bis del Código Penal del Estado, refiere: *"Se considera como violencia familiar la agresión física o moral de manera individual o reiterada que se ejercita en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma, con la afectación a la integridad física o psicológica o de ambas, independientemente de que puedan producir afectación orgánica. Comete el delito de violencia familiar el cónyuge; la cónyuge; concubino; concubina; pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado; pariente colateral consanguíneo o por afinidad, hasta el cuarto grado; adoptado; adoptante; madrastra; padrastro; hijastra; hijastro; pupilo; pupila tutor que intencionalmente incurra en la conducta descrita en el párrafo anterior, contra cualquier integrante de la familia que se encuentre habitando en la misma casa de la víctima".-----*

En tanto el numeral 284, Quáter del Código Penal del Estado, señala lo siguiente: *"El delito de violencia familiar se perseguirá por querrela necesaria y podrá haber perdón del ofendido el cual podrá ser revocable durante el primer año, caso en el que el perdón previamente otorgado solamente suspende la pretensión punitiva o la ejecución de las penas y medidas de seguridad. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable cuando se encuentre involucrado en violencia familiar un menor de catorce años o una persona mayor de setenta años".-----*

Finalmente el artículo **13** del Ordenamiento Legal antes invocado, dice: *"La conducta es dolosa, si se ejecutó con intención y coincide con los elementos del tipo penal o se previó como posible el resultado típico y se quiso o aceptó la realización del hecho descrito por la Ley".-----*

Los elementos configurativos del ilícito de **VIOLENCIA FAMILIAR**, son los siguientes:-----

- a) Al padre que mediante la agresión física o moral, de manera individual o reiterada.-----
- b) Que se ejercita en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma-----
- c) Con afectación a la integridad física o psicológica o de ambas.-----
- d) Independientemente de que pueda producir afectación orgánica.-----
- e) Que se encuentre habitando en la misma casa de la víctima.-----

Sentada la premisa mayor del silogismo jurídico que sustenta ésta resolución corresponde ahora analizar como premisa

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.

PROCESO ___/___

menor los hechos que al tenor de las pruebas incorporadas a la indagatoria resultan probados y que en su lógica y natural concatenación nos conducen a la conclusión que en el mundo fáctico se **NO** materializó el tipo penal de **VIOLENCIA FAMILIAR**, como se demuestra al tenor de los siguientes razonamientos lógicos-jurídicos:- –

Si bien es cierto se cuenta con la comparecencia de la denunciante y aquí agraviada _____, misma que en compañía de su madre _____ acudió ante el representante social a fin de narrar los siguientes hechos: -----

“... Que me mi nombre es _____, tengo _____ años de edad, mi mamá se llama _____, mi papá se llama _____, que tengo dos hermanos de nombres _____ de _____ años de edad y _____ de _____ años de edad, que desde que desde que me acuerdo mis papas siempre han discutido y no se llevan bien, mi papá no respeta a mi mamá porque le pega le jala los cabellos, la pateo, y que esto es cada vez que mi papá se emborracha, se pone muy agresivo, que se emborracha a cada rato, que también nos falta al respeto a mi y a mis hermanos cuando no nos apuramos a traer las cosas esto es cuando nos pide un favor empieza a insultar "babosa, estúpida, pendeja" que nos apuremos porque si no nos va a pegar, a mi me decía que era una babosa, que recuerdo que en varias ocasiones me ha pegado, me da manotazos en los brazos, y también lo hace a mis dos hermanos; que mi papá le decía de groserías a mi mamá como estúpida, pendeja, babosa pero mi mamá no hacía nada, que siempre la insultaba; que cuando yo tenía _____ años aproximadamente vivíamos en _____ y ahí estuvimos como un año, ahí vivimos con mis abuelitos de nombres _____ Y _____, quienes son los papas de mi papá y que ahí también mi papá le pegaba a mi mamá y la insultaba le decía que era una "perra", que mis abuelitos no hacían nada porque se encerraban en su recámara y también nosotros nos encerrábamos en nuestra recámara, después nos venimos a vivir a Puebla, y que mi papá le siguió pegando a mi mamá y diciéndole de groserías; que cada vez que mi papá le pegaba a mi mamá la defendíamos la abrazábamos pero mi papá nos quitaba, nos jalaba pero nosotros la seguíamos defendiendo, llorábamos y le decíamos que la dejara pero no lo hacía, que el día domingo _____ de _____ del presente año fuimos a una fiesta de un amigo de mi papá que no me se sus apellidos que le daba clases de fútbol a mi hermano, que llegamos a la fiesta como a las siete de la noche aproximadamente, y mi papa empezó a tomar, hasta que ya estaba borracho empezó a pellizcar a mi mamá y le dijo que bailaran pero como mi mamá no quería la jalo y le empezó a decir de groserías como estúpida, pero que no escuche muy bien que otras groserías le decía por que la música estaba muy fuerte, después mi mamá bailo con el pero después se fue a sentar y enseguida mi mamá se salió y nos sentamos afuera en el patio, mi papá salió y le dijo a mi mamá que se metiera que le contaba hasta tres para que lo hiciera y mi mamá le contesto ahorita entro, en ese momento mi papá empezó a contar y fue cuando mi mamá se metió otra vez a la fiesta, mi mamá le decía que ya nos fuéramos pero el empezó a tomar más, después nos fuimos de la fiesta, llegamos a la casa y nos bajamos del carro rápido nos metimos a mi cuarto mi mamá y mis hermanos, mi hermana LESLIE se fue a su cuarto, cerramos la puerta, pero mi papa subió empezando a patear la puerta para que le abriéramos después le dijo a mi mamá "abre porque si no voy a romper la puerta" y empezó a patear la puerta, mi hermano y yo le decíamos a mi mamá que le abriera porque si no después le iba a pegar más feo, después mi mamá le abrió, entró mi papá pero como mi mamá estaba sentada en la cama mi papá le empezó a decir que fuera a tender la

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.

PROCESO ____/____

*cama donde duermen mis papas pero mi mama le dijo que la cama ya estaba tendida entonces mi papá agarro de los cabellos a mi mamá jalándola de los cabellos pero yo la abrace y le quitaba los brazos de mi papá, para que no la lastimara, después mi hermano empezó a gritar y mi hermana _____ llego al cuarto y prendió la luz de la recámara, mi papá le decía que se fuera a su cuarto pero mi hermana le decía que no, entonces la jalo y se la llevo a su cuarto, le empezó a dar de patadas, mi hermana se agarró del barandal de su cama, y la jalo por eso se raspo la espalda, pero yo le decía que la dejara porque era su hija, en ese momento mi mama aprovecho y fue para abajo entonces mi papá la ve y le pregunta a donde, mi mamá le dijo que iba al baño entonces mi papá la empezó a corretear y se cayó, mi mamá se bajó para la tienda y se encerró, mi papá empezó a patear la puerta pero como mi hermano y yo bajamos a ver qué pasaba **mi papá me dio manotazos en el brazo y a mi hermano le dio un manotazo en la cabeza, diciéndonos que nos fuéramos a dormir a nuestro cuarto**, entonces nos fuimos, pero mi papá seguía pateando la puerta de la tienda diciéndole a mi mamá déjate de pendejadas _____ y ábreme, pero en ese momento oí que abrieron la puerta de la tienda y le dije a mi hermano que bajáramos para ver, pero en ese momento me asome por la ventana y vi que ya estaban ahí los policías y mi mamá nos llamó y nos dijo cámbiense y tápense ya nos vamos, entonces ya bajamos y nos fuimos con mi mama en un taxi a un hotel mis hermanos, mi mamá y yo, y al día siguiente nos fuimos a la casa de una amiga de mi mamá y nos dio de desayunar, después nos mandaron a estas oficinas, yo quiero a mi papá pero no quiero regresar a la casa con porque le pega mucho a mi mamá y a nosotros también...” - - - - -*

Declaración de la antes señalada, de la cual debe decirse que si bien es cierto compareció ante el Órgano Persecutor de los Delitos a fin de hacer de su conocimiento los hechos que motivaron la presente causa penal, mismos que se traducen en que la menor _____, es hija de la señora _____ y el sujeto activo (_____), que tiene **2 dos** hermanos de nombres _____, _____ Y _____, ambos de apellidos _____, haciendo mención que desde que tiene uso de razón sus progenitores siempre han discutido y no se llevan bien, puesto que el sujeto activo no respeta a su mamá toda vez que en múltiples ocasiones la agrede tanto física como verbalmente cada vez que el sujeto activo se emborracha y que también le falta al respeto a la menor y a sus hermanos, puesto que le refiere que es **“una babosa, estúpida, pendeja”**, que se apuren porque sino les va a pegar y que en varias ocasiones le ha pegado, le da de manotazos en los brazos tanto a ésta como a sus hermanos, que en múltiples ocasiones le decía de groserías a su madre, que cuando vivían en _____ junto con sus abuelos, el sujeto activo también golpeaba a insultaba a su madre y sus abuelos no hacían nada por defender a su madre, por lo que el día _____ de _____ de _____, trás discutir y agredir tanto física como verbalmente a su progenitora, cuando estaban en una fiesta y posteriormente cuando llegaron a su domicilio por lo que la menor abrazó a su mamá para que no la lastimara el sujeto activo, calmándose todo cuando llegó la policía y la menor junto con sus hermanos y madre se fueron del domicilio familiar a dormir a un hotel; sin embargo, resulta ser que el delito de violencia familiar es un acto u omisión con la intención de dominar, someter, controlar, agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier integrante de la familiar con el propósito de causar un daño, esto es, una pérdida o menoscabo físico o mental a cualquiera de los integrantes de una familia como es el caso lo son los hijos menores de edad; de tal manera no toda medida física o psicológica adoptada por el padre respecto de sus hijos menores de edad puede ser considerada como violencia familiar, si es que tanto

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ___/___

de la intención de las mismas como de la manera en que se manifiestan materialmente, se puede apreciar que son con el objeto de corregir, mas no de dañar a sus hijos; siendo la razón por la cual esta autoridad, considerada la declaración de la menor como un indicio el cual no resulta ser constitutivo del delito del cual su estudio nos interesa.-

Aunado a lo antes expuesto, obra dentro de la indagatoria la respectiva diligencia ministerial que lleva a cabo el funcionario actuante del Ministerio Público, en su carácter de autoridad investigadora de los delitos, la que se hace consistir, en aquella mediante la cual se hace constar la integridad física de la menor _____, elemento de prueba del que se desprende, pues así se observa del contenido del acta levantada, que dicho funcionario, en formal diligencia hace constar tener presente y a la vista a la lesionada, procediendo a dar fe pública de las características propias de su integridad física, de la cual se desprende lo siguiente: -----

“... Que dio fe de tener presente en el interior de esa oficina al

C. _____, quien se encuentra consciente y orientado en las tres esferas de tiempo, espacio y persona, con las siguientes características fisonómicas: estatura: ___ centímetros; peso: ___ kg; edad: ___ años; complexión: _____; conformación: bien conformada; constitución: _____; facies: no característica; marcha: normal; aliento: sui generis; descripción de lesiones: se le pide se descubra hemicuerpo superior y posteriormente hemicuerpo inferior, observándose lo siguiente: que no presenta lesiones físicas externas visibles recientes.” ----- Diligencia que al ser llevada a cabo por el ciudadano Agente del Ministerio Público, quien en su carácter de autoridad investigadora de los delitos, es el funcionario del Estado, que se encuentra facultado para tal fin, pues cuenta con las atribuciones que la misma Ley le confiere; y que al llevar a cabo tal diligencia, se observaron las formalidades y requisitos exigidos por la ley y que de la misma se aprecia que la menor no presentó lesión alguna en su integridad física; en tales condiciones, es la razón por la cual, éste órgano jurisdiccional considera que tal diligencia, cuenta con pleno valor probatorio en términos de lo establecido por los artículos 73 y 199 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado, por lo que tal medio de prueba es insuficiente para demostrar la materialidad del injusto penal del cual su estudio nos interesa.- - - - -

En relación con la anterior diligencia, del análisis de los datos con que se cuenta dentro de la indagatoria, vemos que en autos corren agregados el respectivo dictamen médico de descripción y clasificación de lesiones marcado con el número _____, emitido por la médico legista adscrita a dicha Representación Social, estudio que le fue practicado a la aquí ofendida _____, desprendiéndose del mismo, que la perito médico que lo emite, hace del conocimiento de la autoridad investigadora antes mencionada, previo examen de la víctima que se indica concluyendo de la siguiente forma: -----

”... “Planteamiento del problema: Realizar examen psicofisiológico a la C. _____, a fin de determinar si presenta lesiones y su clasificación, se encuentra consciente y orientada en las tres esferas de tiempo, espacio y persona, con las siguientes

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.

PROCESO ____/____

características fisonómicas: estatura: _____ centímetros; peso: ____ kg; edad: ____ años; complexión: ____; conformación: bien conformada; constitución: regular; facies: no característica; marcha: normal; aliento: sui generis; En presencia del Ministerio Público, y de la señora _____, se le pide se descubra hemnicuerpo superior y posteriormente hemicuerpo inferior, observándose en ese momento lo siguiente: No presenta lesiones. Conclusiones: descripción de lesiones: se le pide se descubra hemicuerpo superior y posteriormente hemicuerpo inferior, observándose lo siguiente: que no presenta lesiones físicas externas visibles recientes.” - - - - -

Opinión técnica emitida por la perito médico en cuestión, la que obviamente cuenta con los suficientes conocimientos técnicos en la materia sobre de la cual pericita y mediante el cual orienta el criterio de quien esto resuelve, para así arribar a la anterior conclusión, en tales condiciones, salta por demás a la vista, que tal elemento de prueba que nos ocupa en el presente apartado, al ser ordenada su ejecución por el representante social, en su carácter de autoridad investigadora de los delitos; y toda vez, que la perito de que se trata, al emitir el referido dictamen, observó las formalidades y requisitos establecidos por la Ley, del que de aprecia que la menor aquí agraviada, no presentó afectación alguna en su integridad física; es la razón por la cual, se llega a la conclusión de que a tal dato, se le debe de conceder pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 73 y 200 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado, por lo que tal medio de prueba es insuficiente para demostrar la materialidad del injusto penal del cual su estudio nos interesa.- - - - -

Obra en la indagatoria el dictamen psicológico número ____/____, practicado por la perito en psicología _____ a la menor _____, desprendiéndose del mismo que la perito concluye de la siguiente forma: - - - - -
- - - - -

*“... **CONCLUSIONES:** realizado a la menor de edad _____, de ____ años de edad. Se encuentra correctamente orientada en espacio y persona, no así en tiempo, de acuerdo a su edad a su edad, su pensamiento y lenguaje es congruente, lógico y bien estructurado. Por apreciación clínica aparenta una inteligencia promedio, establecida para su nivel cultural y edad, sus movimientos son coordinados; puede recordar sucesos presentes, pasados, es capaz de seguir indicaciones. Durante la entrevista se presenta en adecuadas condiciones de higiene, aliño personal, su postura personal es hundida, su tono de voz es bajo, el dialogo que maneja es entendible, adecuado y bien estructurado, su mirada es lineal manteniendo el contacto ocular, su expresión facial corresponde a los que refiere, se observa temerosa, con susceptibilidad al llanto, refiere que se siente triste y con miedo, su lenguaje verbal congruente con el no verbal, por lo que se encuentran consistencias y fiabilidad en su dicho. De acuerdo a los resultados obtenidos con las pruebas psicológicas aplicadas y a la entrevista no presenta indicadores ni sintomatología asociada a una indefensión, retraimiento, miedo al exterior, inadecuación, lo anterior con motivo a los hechos que denuncia y de los que refiere haber sido objeto, en el momento de la valoración se observa temerosa de que se le pueda ocasionar algún daño.*

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ___/___

No es necesario un seguimiento de tipo psicológico con motivo de que el estado emocional en que se encuentra es de tipo transitorio y con una red de apoyo saludable no se tendrán consecuencias a largo plazo...”

Dictamen pericial del cual se desprende que en dicha opinión técnica emitida por la perito psicóloga en cuestión, la que obviamente cuenta con los conocimientos técnico en la materia sobre de la cual pericita, y mediante la misma orienta el criterio de quien esto resuelve, en tales condiciones, salta por demás a la vista, que tales elementos de prueba que nos ocupan en el presente apartado, al ser ordenada su ejecución por la representante social, en su carácter de Autoridad Investigadora de los Delitos; y toda vez, que la perito de que se trata, al emitir el referido dictamen, observó las formalidades y requisitos establecidos por la Ley, de los que se aprecia que efectivamente la menor _____ ha sufrido afectaciones psicológicas a consecuencia de la violencia familiar que ha sufrido por parte de su progenitor; es la razón por la cual se afirma, que tal elemento de prueba, cuenta con pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 73 y 200 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado, empero tal medio de prueba es insuficiente para demostrar la materialidad del injusto penal del cual su estudio nos distrae, puesto que únicamente arroja datos en relación a que la menor presenta afectación psicológica por los diversos problemas que existen entre los miembros de su familia por las actitudes que adopta el sujeto activo cuando se encuentra en estado de ebriedad, sin que estos puedan considerarse como constitutivos del delito en comento.- - - - -

Corre agregado a autos el correspondiente trabajo social número _____, practicado a la menor _____, concluyendo de la siguiente forma: - - - - -

“... **“CONCLUSIONES:** Se trata de menor de edad de sexo femenino la cual en sus generales dijo llamarse _____, al momento de realizar la entrevista directa se presenta en buenas condiciones de higiene personal. Proviene de grupo familiar primario completo, tiene _____ hermanos consanguíneo, existe buena convivencia. Grupo donde se profesa la religión _____, de escolaridad _____, estudiante, establece su domicilio en casa _____, cuenta con todos los servicios básicos, durante la entrevista se muestra participativa...” - - - - -

Opinión técnica que al ser emitida por la trabajadora social de que se trata, que obviamente cuenta con los conocimientos técnicos sobre la cual pericita y mediante las que orientan el criterio de quien esto resuelve, para así arribar a la anterior conclusión, en tales condiciones, salta por demás a la vista, que tal elemento de prueba que nos ocupa en el presente apartado, al ser ordenada su ejecución por la Representante Social, en su carácter de Autoridad Investigadora de los delitos; y toda vez, que la trabajadora social de que se trata, al emitir el referido dictamen, observó las formalidades y requisitos establecidos por la Ley, cuenta con pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 73 y 200 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado, por lo que tal medio de prueba es insuficiente para demostrar la materialidad del injusto penal del cual su estudio nos interesa.- - - - -

De lo que se concluye que a juicio de esta autoridad, determina que en el presente caso a estudio, **NO** se encuentran justificados los extremos exigidos por los artículos 83 y 108 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado, puesto que dentro de los presentes autos no se acreditó en forma plena los elementos objetivos, materiales o externos previstos por el legislador

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.

PROCESO ____/____

que constituyen el delito de **VIOLENCIA FAMILIAR**; ilícito previsto y sancionado por los artículos 284, Bis y 284, Quáter, en relación con los diversos 13 y 21, fracción I, todos del Código Penal del Estado, cometido en agravio de la menor _____; como ha quedado precisado en los apartados que anteceden, lo manifestado por la menor no resulta ser constitutivo del delito a estudio, puesto que no debemos olvidar que el delito de violencia familiar es un acto u omisión con la intención de dominar, someter, controlar, agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier integrante de la familiar con el propósito de causar un daño, esto es, una pérdida o menoscabo físico o mental a cualquiera de los integrantes de una familia como es el caso lo son los hijos menores de edad; de tal manera no toda medida física o psicológica adoptada por el padre respecto de sus hijos menores de edad puede ser considerada como violencia familiar, si es que tanto de la intención de las mismas como de la manera en que se manifiestan materialmente, se puede apreciar que son con el objeto de corregir, mas no de dañar a sus hijos; siendo razón suficiente para que éste Tribunal de Primera Instancia, determine que en el presente caso a estudio, **NO** se encuentren acreditados los extremos constitutivos del delito a estudio, en atención a las razones precisadas en líneas anteriores.- - - - -

IV.- Por lo que respecta a la responsabilidad penal del acusado _____, en la comisión del delito de **VIOLENCIA FAMILIAR**; ilícito previsto y sancionado por los artículos 284, Bis y 284, Quáter, en relación con los diversos 13 y 21, fracción I, todos del Código Penal del Estado, cometido en agravio de la menor _____; resulta innecesario o ocioso acceder al estudio de la misma en estricta aplicación al principio universal de derecho que versa que al no haber delito, mucho menos podemos hablar de la existencia del delincuente.- - - - -

Por lo expuesto en el cuerpo del presente fallo judicial, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado; **ES DE RESOLVERSE COMO ES QUE SE RESUELVE:- - - - -**

PRIMERO.- Por los razonamientos expuestos en el cuerpo de la presente resolución, en el presente caso; esta autoridad fue competente para conocer y fallar dentro de la presente causa penal, toda vez que los hechos que la motivaron se suscitaron en el ámbito territorial mediante el cual ejerce su jurisdicción.- - - - -

SEGUNDO.- En base a las consideraciones vertidas en el cuerpo de la presente resolución, se decreta a favor de _____, la **EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL PERSECUTORIA EN SU CONTRA POR PERDÓN DE LOS OFENDIDAS** _____ y la menor _____, en términos de lo dispuesto por los artículos 112 y 116 del Código Penal del Estado.- - - - -

TERCERO. Por los razonamientos expuestos en el considerando **TERCERO** del presente fallo definitivo, resulta ser que los elementos constitutivos del delito de **VIOLENCIA FAMILIAR**; ilícito previsto y sancionado por los artículos 284, Bis y 284, Quáter, en relación con los diversos 13 y 21, fracción I, todos del Código Penal del Estado, cometido en agravio de la menor _____; **NO SE ENCUENTRAN PLENAMENTE JUSTIFICADOS EN AUTOS.**- - - - -

CUARTO.- En consecuencia de lo anterior resulta legalmente procedente decretar la correspondiente **SENTENCIA ABSOLUTORIA**, en favor de _____, como responsable en la comisión del delito de **VIOLENCIA FAMILIAR**; ilícito previsto y

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ___/___

sancionado por los artículos 284, Bis y 284, Quáter, en relación con los diversos 13 y 21, fracción I, todos del Código Penal del Estado, cometido en agravio de la menor _____.- -----
-

QUINTO.- Hágase saber a las partes que intervinieron en el presente proceso; el derecho y término que la Ley les concede, para que en caso de inconformarse, con el contenido de la presente resolución, interpongan el Recurso de Apelación..-----

SEXTO.- Comuníquese la presente resolución al Director del Centro de Reinserción Social de esta Ciudad, remitiéndole copia certificada de la misma para su conocimiento y efectos legales procedentes.-----

ACTO CONTINUO SE PROCEDE A DAR LECTURA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, QUEDANDO NOTIFICADOS DE SUS TÉRMINOS EL SENTENCIADO, LA DEFENSA Y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA ADSCRIPCIÓN, A QUIENES SE HACE SABER EL DERECHO QUE TIENEN PARA INTERPONER EL RECURSO DE APELACIÓN EN EL TERMINO DE CINCO DÍAS, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE EN RAZÓN DE NOTIFICACIÓN. Finalmente, se ordene al Ciudadano Diligenciarario llevar a cabo la notificación personal a la menor _____, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, por no haberse encontrado presente en la audiencia de juicio sumario. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así definitivamente, lo sentenció y firma el Ciudadano Abogado ENRIQUE LÓPEZ CRIOLLO, Juez Octavo de lo Penal de los de esta Capital, ante el Ciudadano Abogado ARTURO OSORIO RIVERA, Secretario de Acuerdos con quien actúa y autoriza. Con lo anterior se declara desahogada la audiencia de juicio sumario, procediéndose a cerrar la presente diligencia, firmando al calce y al margen los presentes en razón de notificados del contenido de la sentencia definitiva condenatoria, que hoy se pronunció a _____, y al calce firma el personal actuante, DOY FE. -----

A'ELC/M'VASS/al
e.

C. JUEZ.

ABOGADO. ENRIQUE LÓPEZ CRIOLLO.

C. SECRETARIO.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ____/____

ABOGADO ARTURO OSORIO RIVERA

**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO.
ABOGADO. ARTURO WONG CORTES.**

**DEFENSOR PARTICULAR.
ABOGADO _____**

ACUSADO.
